



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 161-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 253, “*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 264, “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley*:

1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
3. *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*
4. *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*
5. *Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*
6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*
7. *(Sustituido por el Artículo 11 de la Enmienda S/N, R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los*



equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

8. *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*
9. *Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.*
10. *Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.*
11. *Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.*
12. *Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.*
13. *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.*
14. *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 280, “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 293, “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su artículo 191 “*El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial”;*

Que, el COOTAD en su artículo 171, “*Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:*

- a) *Ingresos propios de la gestión;*
- b) *Transferencias del presupuesto general del Estado;*
- c) *Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;*



- d) *Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,*
- e) *Recursos provenientes de financiamiento”.*

Que, el COOTAD en su artículo 186, “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías... ”;*;

Que, el COOTAD en su artículo 220 “*La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo”;*;

Que, el COOTAD en su artículo 221, “*El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

- a) *Ingresos;*
- b) *Egresos; y,*
- c) *Disposiciones generales.*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales”.

Que, el COOTAD en su artículo 222 “*Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.*

Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto”;

Que, el COOTAD en su artículo 223 “*Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:*

Título I. Ingresos tributarios;
Título II. Ingresos no tributarios; y,
Título III. Empréstitos”.

Que, el COOTAD en su artículo 225 “*Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:*



Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior”;

Que, el COOTAD en su artículo 226 dispone “*Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:*

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) *Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);*
- b) *Utilidades provenientes del dominio comercial;*
- c) *Utilidades provenientes del dominio industrial;*
- d) *Utilidades de inversiones financieras; y,*
- e) *Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público*

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) *Asignaciones fiscales;*
- b) *Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,*
- c) *Transferencias del exterior.*

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) *De bienes raíces; y,*
- b) *De otros activos.*

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones”.

Que, el COOTAD en su artículo 227 “*Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos:*

Capítulo I.- Internos.

Capítulo II.- Externos”.

Que, el COOTAD en su artículo 228 “*Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.*

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación”;

Que, el COOTAD en su artículo 230 “*El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:*

- a) *Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;*
- b) *Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;*
- c) *Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;*
- d) *Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,*
- e) *Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores”;*

Que, el COOTAD en su artículo 233 “*Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;*

Que, el COOTAD en su artículo 234 “*Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.*

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;

Que, el COOTAD en su artículo 249 “*No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115 “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “*Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto*



administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso”;

Que, la Ordenanza que Conforma y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobada en las sesiones 07 de agosto y 05 de septiembre de 2014, en su artículo 41 dispone: “*El presupuesto participativo es un instrumento de planificación anual que ayuda a la priorización de las demandas del cantón, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones sobre la ciudad. Es un espacio de co-gestión, donde la comunidad y la Municipalidad deciden juntos una parte de la inversión*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0684-M de 30 de julio de 2025, la Dirección de Gestión Financiera, remitió al señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la “*ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0737-M de 15 de agosto de 2025, la Dirección de Gestión Financiera, remitió al señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo la “*ESTIMACIÓN DEFINITIVA DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026*” adicionalmente solicitó “...disponer a cada uno/a de los y las Directores/as, procedan a remitir a esta Dirección la CÉDULA DE GASTOS y el PLAN OPERATIVO ANUAL 2026, conforme al límite de gasto establecido en el presente documento, hasta el 10 de septiembre de 2025, en cumplimiento al “*CRONOGRAMA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026*”, elaborado e informado por esta Dirección, mediante memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0659-M de 24 de julio de 2025 y aprobado por su autoridad con memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1428-M de 25 de julio de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0607-M de 26 de agosto de 2025, la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, ex Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, remitió al señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo y para conocimiento de la Dirección Financiera “...la matriz con la priorización de proyectos establecidos en las fichas técnicas de las mesas de concertación realizadas el día 22 de agosto de 2025 en la socialización del presupuesto participativo. A su vez se dentro de anexos se encontrará la matriz en formato Excel y los respaldos de las fichas firmadas por representantes de la ciudadanía... ”, acompañado del Acta No. 01-2025 DE LA ASAMBLEA CANTONAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, de fecha 22 de agosto de 2025, mediante el cual se realizó el levantamiento de las necesidades y



prioridades de gasto desde las Unidades Básicas de Participación Urbana y Rural, conforme lo requirió la Dirección Financiera, mediante memorando Nro. GADMPVMDFI-2025-0645-M de 21 de julio de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 238 del COOTAD”;

- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-DTH-2025-0027-I de 08 de agosto de 2025, la Unidad de Talento Humano de esta Institución, remitió los DISTRIBUTIVOS DE REMUNERACIONES Y SALARIOS UNIFICADOS / HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES SE SERVICIOS / PROYECTOS SOCIALES (CONVENIO GAD-MIES EN RELACIÓN AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2026, en respuesta a lo solicitado por la Dirección Financiera Municipal, mediante memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0559-M de 03 de julio de 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1765-M de 10 de septiembre de 2025, la Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo Asesora de Alcaldía de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera remitiendo la cédula presupuestaria de gastos y el Plan Operativo Anual 2026, en cumplimiento a la disposición emitida por el señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, con memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1428-M de 25 de julio de 2025, en base al requerimiento realizado por la Dirección Financiera con memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0659-M de 24 de julio de 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0567-M de 10 de septiembre de 2025, el Abg. Mauricio Lorenzo Vera Ayora Procurador Síndico Municipal de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera remitiendo la Cédula Presupuestaria de Gastos y el Plan Operativo Anual 2026, en cumplimiento a la disposición emitida por el señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, con memorando Nro. GADMPVMALC-2025-1428-M de 25 de julio de 2025, en base al requerimiento realizado por la Dirección Financiera con memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0659-M de 24 de julio de 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-SEG-2025-0205-M de 10 de septiembre de 2025, el Abg. José Benito Castillo Rodríguez, Secretario General de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera remitiendo la Cédula Presupuestaria de Gastos y el Plan Operativo Anual 2026, en cumplimiento a la disposición emitida por el señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, con memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1428-M de 25 de julio de 2025, en base al requerimiento realizado por la Dirección Financiera con memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0659-M de 24 de julio de 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1296-M de 10 de septiembre de 2025, la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara Directora Administrativa Encargada, de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera remitiendo la Cédula Presupuestaria de Gastos y el Plan Operativo Anual 2026, en cumplimiento a la disposición emitida por el señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, con memorando Nro. GADMPVMALC-2025-1428-M de 25 de julio de 2025, en base al requerimiento



realizado por la Dirección Financiera con memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0659-M de 24 de julio de 2025;

- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0755-M de 09 de septiembre de 2025, la Lic. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura y Comunicación, de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera remitiendo la Cédula Presupuestaria de Gastos y el Plan Operativo Anual 2026, en cumplimiento a la disposición emitida por el señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, con memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1428-M de 25 de julio de 2025, en base al requerimiento realizado por la Dirección Financiera con memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0659-M de 24 de julio de 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0636-M de 10 de septiembre de 2025, la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera remitiendo la Cédula Presupuestaria de Gastos y el Plan Operativo Anual 2026, en cumplimiento a la disposición emitida por el señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, con memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1428-M de 25 de julio de 2025, en base al requerimiento realizado por la Dirección Financiera con memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0659-M de 24 de julio de 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0657-M de 10 de septiembre de 2025, el Ing. Estuardo Alejandro Salinas Napa Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera remitiendo la Cédula Presupuestaria de Gastos y el Plan Operativo Anual 2026, en cumplimiento a la disposición emitida por el señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, con memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1428-M de 25 de julio de 2025, en base al requerimiento realizado por la Dirección Financiera con memorando Nro. GADMPVMDFI-2025-0659-M de 24 de julio de 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0655-M de 10 de septiembre de 2025, el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado de la institución, se dirigió a la Dirección Financiera remitiendo la Cédula Presupuestaria de Gastos y el Plan Operativo Anual 2026, en cumplimiento a la disposición emitida por el señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, con memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1428-M de 25 de julio de 2025, en base al requerimiento realizado por la Dirección Financiera con memorando Nro. GADMPVMDFI-2025-0659-M de 24 de julio de 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0991-M de 10 de septiembre de 2025, el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas Director de Vialidad y Obras Públicas, de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera remitiendo la Cédula Presupuestaria de Gastos y el Plan Operativo Anual 2026, en cumplimiento a la disposición emitida por el señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, con memorando Nro. GADMPVMAAC-2025-1428-M de 25 de julio de 2025, en base al requerimiento

realizado por la Dirección Financiera con memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0659-M de 24 de julio de 2025. Adicionalmente se remite adjunto los siguientes POA de la Dirección Financiera, Gastos Comunes de la Entidad y Servicios de la Deuda Pública;

- Que,** mediante Memorando No. GADMPVM-DFI-2025-0098-M de 31 de enero de 2025, remití al señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, conocida y aprobada por el Concejo Municipal según Resolución Legislativa No. 033-SG-GADMPVM-2025, emitida el 31 de enero de 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0874-M de 26 de septiembre de 2025, la dirección financiera remitió al señor Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la Evaluación Presupuestaria del Primer Semestre del Ejercicio Económico 2025, la misma que fue aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el 30 de octubre de 2025;
- Que,** el Ante Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del año 2026, fue desarrollado en función de la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, determinada en el ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2044 DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. NRO. 08-2021 Y sobre los cuales se han formulado las respectivas planificaciones por cada una de las dependencias determinadas en la estructura orgánica de esta Institución y sobre los cuales la Dirección Financiera ha procedido a cuantificar presupuestariamente dichos requerimientos, así como su financiamiento;
- Que,** en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, celebrada el viernes 14 de noviembre de 2025 a partir de las 13h00, mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-0047, se emite criterio favorable, concluyendo que, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria, el *Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado* cumple con los requisitos técnicos y legales, para que el Concejo Municipal lo analice y apruebe.
- Que,** en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado aprobó en primer debate el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del Año 2026;



Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el 28 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “*6.- SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal r) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado.

Dado y firmada en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM